



Tribunal Electoral
de Veracruz

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES 24/2017.

DENUNCIANTE: ALEJANDRO
CONTRERAS RODRÍGUEZ.

DENUNCIADOS: LUIS
SERGIO LEYVA OLMOS y
PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA¹

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JEZREEL ARENAS
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara la **inexistencia** de la violación denunciada por Alejandro Contreras Rodríguez, interpuesta en contra del precandidato Luis Sergio Leyva Olmos postulado por el PRD para la Alcaldía del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz; por la posible comisión de actos anticipados de campaña y/o precampaña; y el PRD por *culpa in vigilando*, y;

ANTECEDENTES:

I. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

¹ En adelante PRD.

a) Inicio del Proceso Electoral. En sesión solemne de diez de noviembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz² quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Publicación de la convocatoria. El once de diciembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DEL PRD, en el cual fue aprobado el instrumento denominado Convocatoria para elegir las Candidaturas a los Cargos de Elección Popular de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras; quienes participarán con las siglas del PRD en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en el Estado de Veracruz.

c) Observaciones a la Convocatoria del PRD. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete³, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD mediante Acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, realizó observaciones a la convocatoria referida en el punto anterior.

d) Etapa de registro de aspirantes. Del ocho al doce de febrero, se registraron las y los aspirantes a candidatos por el PRD, ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional; periodo en el que el denunciado presentó su solicitud de registro como precandidato a alcalde de Emiliano Zapata, Veracruz.

² En lo subsecuente OPLEV.

³ En adelante, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.



Tribunal Electoral
de Veracruz

e) **Acuerdo ACU-CECEN/01/024/2017.** El dieciséis de febrero, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo referido, mediante el cual resolvió sobre las solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas del PRD para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en el que consta la aprobación de registro del denunciado.

f) **Precampaña.** La precampaña del PRD se llevó a cabo del diecisiete al veintiocho de febrero.

II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL OPLEV.

a) **Denuncia.** El ocho de marzo, Alejandro Contreras Rodríguez presentó escrito de denuncia en contra de Luis Sergio Leyva Olmos; a quien señala como precandidato postulado por el PRD para Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz, por la posible comisión de actos anticipados de precampaña y/o campaña.

b) **Radicación.** Mediante acuerdo de diez de marzo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV radicó el escrito de denuncia de que se trata, bajo el número de expediente CG/SE/PES/ACR/039/2017, reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión; toda vez que consideró necesario realizar diligencias para mejor proveer, con el fin de contar con los elementos suficientes para la integración del asunto; solicitó a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, la certificación de los enlaces electrónicos señalados por el denunciante.

c) **Cumplimiento.** En fecha catorce de marzo a través del oficio OPLEV/OE/081/2017, signado por la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva la